

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de nueve plazas de Médicos, de las especialidades que se mencionan, vacantes en el Servicio de Sanidad del Gobierno General de Sahara

Vacantes en el Servicio de Sanidad del Gobierno General de Sahara nueve plazas de Médicos, de las especialidades que seguidamente se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Médicos que se encuentren en posesión de alguna de dichas especialidades y que pertenezcan a algún Cuerpo, escala o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado, o se encuentren en situación de actividad:

- Una de Epidemiólogo.
- Una de Fisiólogo.
- Una de Psiquiatra.
- Una de Maternólogo.
- Una de Puericultor.
- Cuatro de Medicina General.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo, escala o plaza de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 180 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. La ayuda familiar a que tenga derecho.
4. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2938/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Sanidad, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documentos equivalente en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Título, diploma o certificado en el que se acrediten las especialidades que soliciten, consignadas anteriormente, así como cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia en la forma que determinan las disposiciones vigentes y con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición libre para cubrir tres vacantes en plazas no escalafonadas de Médicos de esta Dirección General.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le e tan conferidas en virtud del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar exámenes de oposición libre para cubrir tres vacantes en las plazas no escalafonadas números 538, 539 y 542 de Médicos de este Centro directivo, del anexo I del Decreto 1436/1968, de 16 de junio, dos con residencia en Madrid y una en Barcelona, plazas que están dotadas con arreglo a lo dispuesto en el citado Decreto y disposiciones complementarias. Los Médicos con residencia en Madrid podrán ser adscritos a cualquiera de los servicios previstos en el artículo 2.º del Reglamento de la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación de 25 de marzo de 1971.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

Requisitos

1. Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Para una de las vacantes con residencia en Madrid será requisito indispensable la posesión del título de Especialista en Psiquiatría, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Comprometerse, los que superen las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social, de no hallarse exentas del mismo, antes de espírar el plazo que se señala para la presentación de documentos.

Solicitudes

2. Las solicitudes para tomar parte en la oposición se efectuarán por instancia dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación en la que se hará constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos al día en que expire el plazo para la presentación de instancias, consignándose, de modo expreso, el compromiso de prestar, como trámite previo a la toma de posesión, y caso de ser aprobado, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente harán constar el número del documento nacional de identidad.

3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborables y en horas de diez a trece, abonando el importe de mil pesetas correspondiente a los derechos de examen o bien en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos en la forma prevenida en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El importe de los derechos, en estos últimos casos, se enviará al citado Registro General por giro postal o telegráfico, haciendo constar en la instancia el número de giro y fecha de imposición.

Al recibirse las instancias y el importe de los derechos se entregará a los interesados el correspondiente resguardo.

4. Concluido el plazo de presentación de instancias esta Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, con indicación de su documento nacional de identidad, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la oportuna resolución de este Centro Directivo, que se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» y por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes.

Tribunal

5. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», y estará constituido por el Presidente, que ostentará la categoría de Subdirector general o nivel de Jefe de Sección, un Vocal representante de las Facultades de Medicina, otro del Consejo General del Colegio de Médicos y otros dos más designados por esta Dirección General, uno de los cuales actuará de Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Comienzo de los exámenes

6. Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido y, con arreglo al resultado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid el orden de actuación correspondiente.

7. La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el principio de las pruebas. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón expuesto en el Palacio de Comunicaciones.

Ejercicios

8. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, el último de ellos de carácter práctico.

9. Primer ejercicio. Consistirá en la exposición, por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de las preguntas concretas que señalará el Tribunal en el momento de efectuarse las pruebas, correspondientes a dos temas sacados a la suerte del programa adjunto (primera parte) y de otro tema, igualmente sacado a la suerte, de la segunda parte del programa.

10. Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral de dos temas o de preguntas concretas de los mismos, sacados a la suerte, y correspondientes, respectivamente, a la primera y segunda parte del programa. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

11. Ejercicio práctico. Para la realización de este ejercicio, los opositores previamente agrupados en tandas de tres examinarán independientemente a tres enfermos, que serán comunes para el grupo de opositores de que se trate. Los opositores no podrán invertir más de quince minutos en la exploración de cada enfermo, terminada la cual, cada opositor, independientemente, expondrá en el plazo máximo de treinta minutos el juicio clínico, diagnóstico y terapéutico para cada uno de los tres enfermos explorados. Mientras actúe un opositor del grupo, los restantes permanecerán aislados e incommunicados.

Este ejercicio se procurará realizarlo en los Centros a donde no concurren habitualmente ninguno de los opositores actuantes.

12. Los tres ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, siendo necesario, para pasar de uno a otro haber obtenido, como mínimo, una media aritmética de cinco puntos. El Tribunal podrá estimar como mérito, al efectuar la calificación de los aspirantes, los servicios y experiencias de éstos en la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación.

13. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad, y si durante el desarrollo de esta convocatoria llegare a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado.

14. Las calificaciones de los ejercicios primero y segundo se harán públicas con respecto a cada sesión. Las del tercero no se publicaran hasta el final de las pruebas correspondientes.

Propuesta de aprobados

15. Terminada la exposición al Tribunal, formará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la llevará a la Superioridad para su aprobación. En dicha propuesta no podrá figurar un número de opositores superior al de plazas convocadas, y al propio tiempo que la propuesta se remitirá a la superioridad relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Presentación de documentos.

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en este Centro Directivo, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la norma primera de la presente convocatoria:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, y del de especialista en Psiquiatría, para una de las plazas con residencia en Madrid, copia notarial de los mismos o certificación de haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, provincia o municipio, así como de no estar procesado.
- Los aspirantes femeninos aportarán, además, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas, en su caso.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de hechos.

Quiénes dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados dentro del mismo, no presentasen la documentación mencionada, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera la puntuación inmediata inferior al de la plaza anulada.

Poseción

17. Los opositores que sean nombrados funcionarios deberán tomar posesión de su empleo dentro del plazo de un mes a contar de la notificación de dicho nombramiento. A petición de los interesados podrá concederse una prórroga del plazo señalado que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposición final.

18. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general, León Herrera.

ANEXO I

PROGRAMA

Primera parte

- Inmunidad e inmunopatología.—Concepto actual.
- Trastornos motores en relación con las enfermedades del sistema nervioso.
- Neuritis y polineuritis.
- Vértigo. Patología de la audición.
- Valoración clínica de las pruebas sistemáticas de la sangre.
- Reumatismo: Artritis y artrosis.
- Ictus.
- Tiropatías.
- Neuropatías.
- Patología de la sangre (en general).
- Fisiopatología del úlcus gastroduodenal. Clínica, evolución y pronóstico en cuanto al trabajo.

12. Hepatitis y cirrosis.—Su evolución y causa: desigualdad laboral de la llamada insuficiencia hepática.
13. La insuficiencia pancreática exocrina. Pancreatitis: clínica, evolución, pronóstico y tratamiento.
14. Enfermedades funcionales del tracto digestivo: la acia, la isia, el colon irritable, la colitis ulcerativa, etc.
15. Fisiopatología de las vías biliares y pancreáticas.
16. Fisiopatología de los pigmentos biliares. El síndrome icterico.
17. Disturbios del metabolismo de los núcleos proteidos: la gota.
18. La diabetes mellitus: formas clínicas, evolución y pronóstico en cuanto al trabajo y complicaciones.
19. Síntomas y signos de las enfermedades respiratorias.
20. Enfermedades bronquiales.
21. Enfermedades del parénquima pulmonar.
22. Enfermedades pleurales.
23. Enfermedades de la pared del tórax y de la caja torácica.
24. Insuficiencia cardio-respiratoria.
25. Síntomas y signos de las enfermedades cardíacas.
26. Las cardiopatías orgánicas y funcionales.
27. Insuficiencia cardíaca.
28. Cor-pulmonales.
29. Las insuficiencias coronarias.
30. Dermatitis zooparasitarias, fitoparasitarias y piógenas.
31. Tuberculosis cutánea.
32. Dermatitis por virus filtrables. Herpes.
33. Dermatitis artificiales. Dermatitis carenciales. Pelagra.
34. Reacciones cutáneas: prurito, urticaria, prurigo.
35. Eczema y eritema. Penfigo. Psoriasis.
36. Hiperqueratosis. Hematodermias.
37. Tumores de piel no malignos.
38. Examen funcional de los ojos. Manera de practicarlo.
39. Bofaritis. Su sintomatología y etiología.
40. Dacriocistitis. Su sintomatología y etiología.
41. Conjuntivitis. Sintomatología y etiología de las mismas.
42. Tracoma. Diagnóstico y pronóstico del mismo.
43. Queratitis. Sintomatología, etiología y secuelas de las mismas.
44. Glaucoma. Sintomatología y secuelas del mismo.
45. Catarata. Etiología y sintomatología.
46. Psicosis maniaco-depresiva: clínica y tratamiento.
47. Psicosis maniaco-depresiva: psico-patología.
48. Esquizofrenia: clínica y tratamiento.
49. Psicopatología de los fenómenos delirantes.
50. Alcoholismo.
51. Rehabilitación del enfermo mental.
52. Cuadros de agitación psico-motriz. peligrosidad.
53. Fracturas en general y su tratamiento.
54. Mal de Pott.
55. Artrosis de cadera.
56. Periartritis escapulo-humeral.
57. Pie plano.
58. Espondilartrosis.
59. Traumatismo craneo encefálicos.
60. Quemaduras en sus distintos grados.
61. Contusiones toraco-abdominales.
62. Heridas postoperatorias, cicatrices y queloides.
63. Hernias umbilicales, crurales e inguinales.
64. Varices: sus distintas formas.
65. Shock quirúrgico.
66. Trastornos hidrolínicos y del equilibrio ácido-base.

Segunda parte

- 1.º Estructura orgánica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
- 2.º Clases de personal que presta servicio en la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Funciones del mismo.
- 3.º Situaciones administrativas del personal al servicio de las Administraciones postal y telegráfica. Régimen de licencias por enfermedad en la Administración del Estado.
- 4.º Jubilación de los funcionarios por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones por inutilidad física, de oficio y a instancia de parte.
- 5.º Jubilación de los funcionarios por incapacidad permanente para el servicio por debilitación apreciable de sus facultades, de oficio y a instancia de parte.
- 6.º Normas que regulan el funcionamiento y competencias de la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación.
- 7.º Cuadro de exenciones para ingreso en los Cuerpos y Escalas de Correos y Telecomunicación.
- 8.º Higiene de locales. Normas de ingeniería sanitaria referentes a la construcción, orientación y soleamiento.
- 9.º Calefacción y ventilación. Iluminación.
10. Desinfección y desinsectación. Composición atmosférica. Contaminación.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VIII curso de especialización en Organización y Métodos en la Administración Local.

El Ayuntamiento del Plan de trabajo aprobado para el curso 1972-73, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el VIII curso para la obtención del diploma de Especialista en Organización y Métodos en la Administración Local con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca tiene por objeto capacitar a los funcionarios de las Corporaciones Locales en las técnicas de organización, simplificación y relaciones humanas y públicas, con el fin de que en su actuación profesional puedan realizar estudios y formular propuestas en orden a la mejora de las estructuras y procedimientos de la respectiva Corporación y encaminadas también al perfeccionamiento de las relaciones internas y externas de dicha Corporación.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el mismo los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales o a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior.
- Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta, en primer lugar, el expediente profesional del solicitante y, en segundo lugar, el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno sólo por Corporación y dando preferencia en las Corporaciones intermedias a aquellas que no hayan enviado ningún funcionario a los cursos anteriores de esta especialización.

Si se considerase oportuno, previa a la selección, se podrá requerir a los candidatos para que aporten un informe-estudio sobre su concepción de las técnicas de Organización y Métodos.

4.º El número de aspirantes propuestos para concurrir a este curso será el que permitan las posibilidades docentes.

5.º La formación de los aspirantes comprenderá tres fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Local.
- Redacción del proyecto de aplicación.
- Defensa de dicho proyecto ante el correspondiente Tribunal.

6.º El curso en la Escuela se desarrollará en dos periodos:

El primero del 2 de octubre al 9 de noviembre de 1973, y el segundo del 8 de enero al 15 de febrero de 1974.

El régimen de trabajo consistirá en sesiones teórico-prácticas, visitas y ciclos de conferencias, en horario de mañana y tarde.

Al término del curso se efectuará un examen eliminatorio, y los aspirantes que lo superen pasarán a la segunda fase.

7.º Los aspirantes que aprueben el examen final del curso redactarán, durante un periodo máximo de cuatro meses y bajo la dirección de un Profesor del curso, un proyecto de aplicación de las técnicas estudiadas a su respectiva Corporación, en un aspecto concreto, conforme a las instrucciones que en su momento se les facilitarán.

8.º El proyecto tendrá que ser expuesto y defendido por el interesado ante el correspondiente Tribunal. Efectuada la calificación del citado proyecto, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la propuesta de los aspirantes a los que debe otorgarse el diploma de Especialista en Organización y Métodos en la Administración Local.

9.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de un curriculum vitae sumamente amplio, en el que se refleje en especial la labor que el solicitante haya realizado en orden a Organización y Métodos.

10. La asistencia al curso quedará condicionada a la previa obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11. Los admitidos al curso deberán abonar la cantidad de 1.600 pesetas, en concepto de matrícula, y, al obtener el diploma, de 735 pesetas por derechos de examen y de expedición de aquél.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.